



1J24VA000072

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PARA EL CURSO 2024/2025 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo Gobierno.	TOTAL	
2	Borrador de Decreto.	TOTAL	
3	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
4	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	TOTAL	
5	Memoria justificativa de la Dirección General de Universidades e Investigación.	TOTAL	
6	Certificado del Consejo Interuniversitario.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios



Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, según el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

Según consta en la Propuesta formulada por la Dirección General competente en materia de universidades, la Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la implantación para el curso 2024-2025 del Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).

La Universidad de Murcia ha solicitado también la extinción del título de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Universidad de Murcia (código RUCT 4312090).

Por su parte la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha solicitado la extinción de los títulos universitarios oficiales de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de 180 ECTS, con código RUCT 2503529, y de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con código RUCT 2504244.



La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Según la documentación remitida por el centro directivo, la Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la de implantación y de inicio del proceso de extinción de los citados títulos universitarios oficiales, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 25 de junio de 2024..

En vista de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se autoriza la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2024-2025 en la Universidad de Murcia, y el inicio del proceso de extinción de otros títulos de las Universidades de Murcia y Católica de San Antonio de Murcia, que se adjunta como anexo.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Roja



ANEXO

DECRETO N.º XX/2024, DE DE JUNIO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PARA EL CURSO 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la implantación para el curso 2024-2025 del Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).

La Universidad de Murcia ha solicita también la extinción del título de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Universidad de Murcia (código RUCT 4312090).

Por su parte la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha solicitado la extinción de los títulos universitarios oficiales de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de 180 ECTS, con código RUCT 2503529, y de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con código RUCT 2504244.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la de implantación y de inicio del proceso de extinción de los citados títulos universitarios oficiales, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 25 de junio de 2024, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. *Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad de Murcia.*

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2024-2025, del título universitario oficial de Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).

Artículo 2. *Extinción de varios títulos universitarios oficiales.*

Mediante el presente decreto se autoriza el inicio del proceso de extinción de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la Universidad de Murcia (cód. RUCT 4312090). Este Master no se ofertará para estudiantes de nuevo ingreso a partir del curso académico 2024/25.



- Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2503529). Este Master no se oferta a estudiantes de nuevo ingreso desde el curso académico 2022/23.
- Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2504244). El título se extingue porque no se ha implantado ni se ha iniciado la docencia en los dos cursos académicos posteriores a la publicación en el BORM nº 159, de 13 de julio de 2021, del Decreto n.º 129/2021, de 1 de julio, por el que fue autorizado.

Artículo 3. *Garantía de finalización de los estudios de los títulos a extinguir.*

1. La Universidad de Murcia, para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando el Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la Universidad de Murcia se compromete durante los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026, a tener abierta la matrícula, el proceso de tutorización y convocar los exámenes pertinentes para los estudiantes con asignaturas pendientes que lo requieran.

2. La Universidad Católica San Antonio de Murcia garantiza los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando los estudios de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia de 180 créditos ETCS, sustituido por el título de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de 240 créditos ECTS, habilita un periodo transitorio de dos cursos académicos a partir del curso 2022/2023, último curso de ingreso, para la finalización de los estudios en curso durante los cuales, si bien no se impartirá docencia, habrá tutorías de apoyo y los alumnos dispondrán de dos convocatorias de evaluación por curso académico para superar las materias no finalizadas.

Disposición adicional primera. *Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación y extinción de títulos universitarios oficiales y registro.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación del título autorizado mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Asimismo, de la autorización para el inicio del proceso de extinción de los títulos universitarios oficiales citados en los artículos 4 y 5 de este Decreto se dará cuenta al citado Ministerio y al Consejo de Universidades, para su anotación en el citado Registro.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



DECRETO N.º XX/2024, DE DE JUNIO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PARA EL CURSO 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la implantación para el curso 2024-2025 del Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).

La Universidad de Murcia ha solicita también la extinción del título de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Universidad de Murcia (código RUCT 4312090).

Por su parte la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha solicitado la extinción de los títulos universitarios oficiales de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de 180 ECTS, con código RUCT 2503529, y de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con código RUCT 2504244.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las



directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la de implantación y de inicio del proceso de extinción de los citados títulos universitarios oficiales, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 25 de junio de 2024, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. *Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad de Murcia.*

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2024-2025, del título universitario oficial de Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).

Artículo 2. *Extinción de varios títulos universitarios oficiales.*

Mediante el presente decreto se autoriza el inicio del proceso de extinción de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la Universidad de Murcia (cód. RUCT 4312090). Este Master no se ofertará para estudiantes de nuevo ingreso a partir del curso académico 2024/25.



- Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2503529). Este Master no se oferta a estudiantes de nuevo ingreso desde el curso académico 2022/23.
- Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2504244). El título se extingue porque no se ha implantado ni se ha iniciado la docencia en los dos cursos académicos posteriores a la publicación en el BORM nº 159, de 13 de julio de 2021, del Decreto n.º 129/2021, de 1 de julio, por el que fue autorizado.

Artículo 3. *Garantía de finalización de los estudios de los títulos a extinguir.*

1. La Universidad de Murcia, para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando el Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la Universidad de Murcia se compromete durante los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026, a tener abierta la matrícula, el proceso de tutorización y convocar los exámenes pertinentes para los estudiantes con asignaturas pendientes que lo requieran.

2. La Universidad Católica San Antonio de Murcia garantiza los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando los estudios de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia de 180 créditos ETCS, sustituido por el título de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de 240 créditos ECTS, habilita un periodo transitorio de dos cursos académicos a partir del curso 2022/2023, último curso de ingreso, para la finalización de los estudios en curso durante los cuales, si bien no se impartirá docencia, habrá tutorías de apoyo y los alumnos dispondrán de dos convocatorias de evaluación por curso académico para superar las materias no finalizadas.

Disposición adicional primera. *Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación y extinción de títulos universitarios oficiales y registro.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación del título autorizado mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Asimismo, de la autorización para el inicio del proceso de extinción de los títulos universitarios oficiales citados en los artículos 4 y 5 de este Decreto se dará cuenta al citado Ministerio y al Consejo de Universidades, para su anotación en el citado Registro.



Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



1J24VA000072

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PARA EL CURSO 2024/2025 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA.

Examinado el borrador de Decreto al Consejo de Gobierno arriba referenciado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Universidades e Investigación (Salida nº 137465/2024, de fecha 27/06/2024), consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno.
- Expediente - Propuesta de extinción de la UCAM del Título universitario de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica de San Antonio de Murcia (2503529).
- Expediente - Propuesta de extinción de la UCAM del Título universitario oficial de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (2504244).
- Expediente - Propuesta de extinción de la UMU del Título universitario oficial de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la Universidad de Murcia (4312090).



-Expediente - Propuesta de implantación de la UMU del Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (3500062).

-Certificado de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario, de fecha 25/06/2024.

-Informe-Memoria de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 27/06/2024.

-Borrador de Decreto.

-Ficha para Comisión de Secretarios.

SEGUNDO.- Creación de títulos.

Se ha remitido el expediente sobre creación del siguiente título universitario oficial:

I.- LA UNIVERSIDAD DE MURCIA ha solicitado la implantación del siguiente título universitario oficial:

Máster Interuniversitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General).

Junto a la solicitud de autorización de implantación formulada con fecha de registro de entrada 10/04/2024, se presenta la Memoria del título solicitado, de acuerdo con el artículo 11 del citado Decreto 203/2009, de 26 de junio, acompañándose de la siguiente documentación:

-Informe favorable de evaluación de la solicitud de verificación de plan de estudios oficial por parte de ANECA, de 4 de marzo de 2024.

-Certificación del Consejo de Universidades sobre la verificación positiva del plan de estudios conducente al título oficial de Máster Interuniversitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario, de 9 de abril de 2024.

-Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de aprobación de la implantación del título, en sesión de 21 de marzo de 2024.



-Certificación e informe favorable motivado, emitido por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, para la implantación del título oficial de Máster Interuniversitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario.

En el expediente consta también el informe previo favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 17 de junio de 2024.

TERCERO.- EXTINCIÓN DE TÍTULOS.

Se han remitido los expedientes sobre extinción de los siguientes títulos universitarios oficiales:

I. POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional (código RUCT 4312090).

Junto a la solicitud de la Universidad de Murcia de extinción del título, de fecha 12 de abril de 2024, se acompaña:

- Escrito de fecha 1 de marzo de 2024, del Coordinador del Máster en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, en el que informa que dicho máster se encuentra en proceso de extinción.
- Certificado de fecha 22 de marzo de 2024, del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 21 de marzo de 2024, por el que se aprueba la extinción del Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional.
- Certificado de fecha 9 de abril de 2024, del acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, de informe previo favorable para la extinción del Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional.
- Documento firmado por la Vicerrectora de Estudios de la Universidad de Murcia en el que hace constar que quedan garantizados los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios durante el proceso de extinción del título.



En el expediente consta el informe previo favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 13 de junio de 2024.

II. POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA:

1. Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (180 ECTS) (código RUCT 2503529).

Junto a la solicitud de autorización de extinción formulada con fecha de registro de entrada 12/04/2024, se presenta:

- Certificado del Patronato de la Fundación, de fecha 11 de abril de 2024, del acuerdo en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, de extinción del título universitario de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (180 ECTS).
- Certificado de fecha 11 de abril de 2024, de acuerdo del Consejo de Gobierno, de extinción título universitario de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (180 ECTS).

En el expediente consta el informe previo favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 11 de junio de 2024.

2. Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (código RUCT 2504244).

Junto a la solicitud de autorización de extinción formulada con fecha de registro de entrada 12/04/2024, se presenta la siguiente documentación (que fue subsanada en fecha 15/04/2024):

- Certificado del Patronato de la Fundación, de fecha 11 de abril de 2024, del acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, de extinción del título universitario de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia.
- Certificado de fecha 11 de abril de 2024, de acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2023, de extinción del título universitario de



Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

En el expediente consta el informe previo favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 12 de junio de 2024.

La aprobación y la extinción de los títulos universitarios oficiales citados se someten a propuesta de autorización de implantación y de extinción, en su caso, por la Dirección General de Universidades e Investigación, al considerar que reúnen los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Régimen jurídico.

El régimen jurídico de aplicación al expediente que nos ocupa viene establecido, en primer lugar, por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

A nivel estatal, está regulado por:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (RD 822/2021)

A nivel regional:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM)



- Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto RD 822/2021.

SEGUNDA: Procedimiento.

El procedimiento de implantación de enseñanzas en las universidades se rige por lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el art.17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM); los artículos 26 y 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (RD 822/2021) y el artículo 10 y siguientes del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio.

En concreto, respecto a la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la LOSU, disponen lo siguiente:

“(…) 2. La iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

3. Una vez completados los trámites anteriores, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tras lo cual el Rector/a ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma competente”.

En el ámbito regional, nuestra Ley de Universidades concreta, en su artículo 17, que la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto para las Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, y previo cumplimiento de los trámites siguientes:



- a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.
- b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Además, el Decreto regional n.º 203/2009, regula, en sus artículos 10 y siguientes el procedimiento y la documentación que ha de presentarse para la autorización de la implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades de la Región de Murcia.

Para el caso de la implantación de titulaciones conjuntas, como la presente, el artículo 5.4 del RD822/2021 dispone que *“5. Las universidades españolas, o con otra u otras extranjeras, podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada. En este convenio se acordará qué universidad ejercerá de coordinadora y, por tanto, será responsable de la presentación de la memoria en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad establecidos en este real decreto, así como la participación de cada universidad en la docencia a través de su respectivo profesorado, las normativas académicas y de evaluación que se seguirán, la responsabilidad en la emisión del título y la gestión de los expedientes de los estudiantes matriculados”*.

Acorde con el citado precepto, el artículo 3.4 del decreto regional señala que debe aportarse al expediente determinada documentación referente al carácter conjunto del título, no obstante, dicha documentación no es más que información que ya se detalla en el convenio suscrito por las universidades participantes en el título. Así, en el caso del título conjunto que se propone, dicha información se concreta en enlaces de la Memoria verificada, donde se recoge el convenio, así como en el Anexo I de la solicitud



(Memoria para la autorización para la implantación de enseñanzas universitarias de grado y máster).

Como consta en la Memoria del Servicio de Universidades que acompaña la Propuesta respecto a la implantación del título universitario oficial Máster Interuniversitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario: *“(...) cabe indicar que para el título a implantar se ha seguido el procedimiento establecido y que consta en el expediente toda la documentación legalmente exigible, a saber: el informe previo favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Valenciana por ser la Universidad de Valencia la coordinadora del máster interuniversitario; la solicitud del Rector de la UMU acompañada de los Anexos I y II del Decreto 203/2009; el informe favorable de la ANECA; la resolución favorable de verificación del plan de estudios del Consejo de Universidades; la propuesta e informe favorable del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la UMU; el informe favorable de la Consejería competente en materia de universidades, y el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de 25 de junio del corriente.”*

Por su parte, la supresión de enseñanzas, requiere, asimismo, según la normativa autonómica (art. 17 de la LURM y art. 16.2 del Decreto nº. 203/2009), que sea acordada mediante Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe preceptivo del Consejo Interuniversitario, según determina el art.9.3 c) de la LURM.

TERCERA: Análisis del expediente.

Consta en el expediente remitido:

- Solicitudes al órgano competente de la Universidad solicitante.
- Informes favorables de la Dirección General de Universidades e Investigación, respecto de las solicitudes remitidas por las Universidades.
- Certificado del informe favorable de los Consejos Sociales y del órgano competente de las universidades.
- Certificado de fecha 25 de junio de 2024 de la Secretaria del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de los acuerdos adoptados en relación al expediente.



Consta en el expediente remitido por la Dirección General de Universidades, la Propuesta, así como el Informe Memoria relativo a dicha Propuesta, ambos de fecha 27/06/2024, en el que se indica en los expedientes de autorización de implantación y de inicio del proceso de extinción de referencia se ha observado el procedimiento legalmente establecido en su tramitación y consta en los mismos la documentación legalmente requerida y las justificaciones pertinentes por lo que se estima que son conformes a derecho.

CUARTA: Competencia.

En la Comunidad Autónoma, en virtud del art. 8 del Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023 de 21 de septiembre, ambos, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, entre otras funciones, y conforme al artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, (modificado por Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, corresponde a la Dirección General de Universidades, las competencias del departamento en materia de universidades.

Por tanto corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para su aprobación, debiendo dicho acto adoptar la forma Decreto al venir expresamente determinado de esta manera en el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004,



de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último debe indicarse que, una vez emitida la autorización de implantación del Título por la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del mismo por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», adquiriendo el título universitario plena validez en todo el territorio nacional. Tras ello, el título se inscribirá en el RUCT, teniendo efectos constitutivos respecto de la creación de títulos universitarios oficiales y llevará aparejada la consideración inicial de título acreditado a los efectos legal y reglamentariamente establecidos (art. 27 del RD 822/2021). Asimismo, las extinciones también se anotarán en el RUCT (art. 34 del RD 822/2021).

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico **se informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se autoriza la implantación de un nuevo título universitario oficial para el curso 2024/2025 en la Universidad de Murcia, y el inicio del proceso de extinción de otros títulos de las Universidades de Murcia y Católica de San Antonio de Murcia.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº. Bº. LA JEFA DEL SERVICIO

Fdo.: [Redacted]

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



Exp.: 20240617_330

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PARA EL CURSO 2024/2025 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la implantación para el curso 2024-2025 del Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).

La Universidad de Murcia ha solicita también la extinción del título de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Universidad de Murcia (código RUCT 4312090).

Por su parte la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha solicitado la extinción de los títulos universitarios oficiales de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de 180 ECTS, con código RUCT 2503529, y de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con código RUCT 2504244.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del



Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la de implantación y de inicio del proceso de extinción de los citados títulos universitarios oficiales, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 25 de junio de 2024, y siendo toda ella conforme.

En vista de lo anterior, de los informes del Servicio de Universidades, informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 25 de junio de 2024, así como de la Memoria de Servicio de Universidades, de 26 de junio de 2024, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Que, por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, cumplidos los trámites del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación, si así lo estima, el Decreto por el que se autoriza la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2024-2025 en la Universidad de Murcia, y el inicio del proceso de extinción de otros títulos de las Universidades de Murcia y Católica de San Antonio de Murcia, que se adjunta como anexo.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

AL SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



ANEXO

DECRETO N.º XX/2024, DE DE JUNIO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PARA EL CURSO 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto nº. 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma autorización para la implantación para el curso 2024-2025 del Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).

La Universidad de Murcia ha solicita también la extinción del título de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Universidad de Murcia (código RUCT 4312090).

Por su parte la Universidad Católica San Antonio de Murcia ha solicitado la extinción de los títulos universitarios oficiales de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de 180 ECTS, con código RUCT 2503529, y de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con código RUCT 2504244.



La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la de implantación y de inicio del proceso de extinción de los citados títulos universitarios oficiales, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 25 de junio de 2024, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXX de XXXX de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. *Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad de Murcia.*

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2024-2025, del título universitario oficial de Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).

Artículo 2. *Extinción de varios títulos universitarios oficiales.*



Mediante el presente decreto se autoriza el inicio del proceso de extinción de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la Universidad de Murcia (cód. RUCT 4312090). Este Master no se ofertará para estudiantes de nuevo ingreso a partir del curso académico 2024/25.
- Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2503529). Este Master no se oferta a estudiantes de nuevo ingreso desde el curso académico 2022/23.
- Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2504244). El título se extingue porque no se ha implantado ni se ha iniciado la docencia en los dos cursos académicos posteriores a la publicación en el BORM nº 159, de 13 de julio de 2021, del Decreto n.º 129/2021, de 1 de julio, por el que fue autorizado.

Artículo 4. *Garantía de finalización de los estudios de los títulos a extinguir.*

1. La Universidad de Murcia, para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando el Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la Universidad de Murcia se compromete durante los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026, a tener abierta la matrícula, el proceso de tutorización y convocar los exámenes pertinentes para los estudiantes con asignaturas pendientes que lo requieran.

2. La Universidad Católica San Antonio de Murcia garantiza los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando los estudios de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia de 180 créditos ETCS, sustituido por el título de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de 240 créditos ECTS, habilita un periodo transitorio de dos cursos académicos a partir del curso 2022/2023, último curso de ingreso, para la finalización de los estudios en curso durante los cuales, si bien no se impartirá docencia, habrá tutorías de apoyo y los alumnos dispondrán de dos convocatorias de evaluación por curso académico para superar las materias no finalizadas.

Disposición adicional primera. *Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación y extinción de títulos universitarios oficiales y registro.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación del título autorizado mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de



Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Asimismo, de la autorización para el inicio del proceso de extinción de los títulos universitarios oficiales citados en los artículos 4 y 5 de este Decreto se dará cuenta al citado Ministerio y al Consejo de Universidades, para su anotación en el citado Registro.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, en fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



Exp.: 20240617_330

MEMORIA JUSTIFICATIVA _ AUTORIZACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PARA EL CURSO 2024/2025 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y DEL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA.

I. Antecedentes.

Con fecha 10 de abril de 2024 la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) solicita autorización para la implantación del título universitario oficial de **Máster Interuniversitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) -cód. RUCT: 3500062.** La solicitud se acompaña de la Memoria para la autorización de la implantación de enseñanzas universitarias de Grado y Máster, y de la siguiente documentación

1. Informe favorable de evaluación de la solicitud de verificación de plan de estudios oficial por parte de ANECA, de 4 de marzo de 2024.
2. Certificación del Consejo de Universidades sobre la verificación positiva del plan de estudios, de 9 de abril de 2024.
3. Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU de aprobación de la implantación del título, en sesión de 21 de marzo de 2024.
4. Certificación e informe favorable motivado emitido por el Consejo Social de la UMU para la implantación del título.
5. Informe previo favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Valenciana, al ser la Universidad de Valencia la coordinadora del máster interuniversitario.

La UMU solicita también, con fecha 12 de abril de 2024, la extinción del título de **Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación** Internacional de la Universidad de Murcia (código RUCT 4312090). Junto a la solicitud acompaña escrito de 1 de marzo de 2024, del Coordinador del Máster en el que informa que este se encuentra en proceso de extinción; Certificado de 22/03/2024, del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU de 21/03/2024, por el que se aprueba la extinción del Máster; Certificado de 9/04/2024 del acuerdo del Pleno del Consejo Social de la UMU; Informe previo favorable para la extinción del Máster y Documento en el que hace constar que quedan garantizados los



derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios durante el proceso de extinción del título.

Con fecha 12 de abril de 2024 la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante, UCAM) solicita la extinción del título universitario oficial de **Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia**, de 180 ECTS, con código RUCT 2503529 y cuya implantación fue autorizada para el curso académico 2017/2018 mediante Decreto n.º 229/2017, de 27 de septiembre, y del título universitario oficial de **Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia** con código RUCT 2504244. Las solicitudes se acompañan de los Certificados del acuerdo del Patronato de la Fundación, y de los del acuerdo

II.- Competencia.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

III.- Procedimiento y examen de la propuesta de autorización de implantación del título universitario oficial de Máster Interuniversitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario.

El procedimiento de implantación de enseñanzas en las universidades se rige por lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el art.17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM); los artículos 26 y 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (RD 822/2021) y el artículo 10 y ss del Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

En concreto, respecto a la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la LOSU, disponen lo siguiente:



“ 2. La iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

3. Una vez completados los trámites anteriores, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tras lo cual el Rector/a ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma competente”.

La norma de desarrollo de la ley, el Real Decreto 822/2021, concreta en su art. 26, el procedimiento básico a seguir para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias oficiales, subrayando de nuevo la obligatoriedad de emitir, por la Comunidad Autónoma que corresponda según la universidad, un informe preceptivo, favorable y previo al inicio del procedimiento de verificación, que aborde la necesidad y viabilidad académica y social del título a implantar.

Continua el artículo señalando que, una vez emitido el informe previo se podrá iniciar el procedimiento de verificación por el Consejo de Universidades, correspondiéndole entonces a las agencias de calidad¹ realizar un informe preceptivo de verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios del título, tras lo cual, el Consejo resolverá el procedimiento de verificación en función de si el informe definitivo de la agencia es favorable o desfavorable. Si la verificación ha sido positiva, dispone el citado artículo, que la Comunidad Autónoma iniciará el procedimiento de autorización de la implantación de la enseñanza universitaria oficial.

En el ámbito regional, nuestra el artículo 17 de LURM señala que la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto para las Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, y previo cumplimiento de los trámites siguientes:

- a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.

¹ En nuestro caso por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).



b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto regional n.º 203/2009, regula, en sus artículos 10 y siguientes, el procedimiento y la documentación que ha de presentarse para la autorización de la implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades de la Región de Murcia. Así, la solicitud del Rector se ha de acompañar de la documentación general que señala en el art. 11, y además, en el caso de enseñanzas de Grado y Máster, también de la documentación que se especifica en el art. 12. Asimismo, en el expediente ha de constar el informe de la Consejería competente en materia de universidades al respecto (art. 13); el informe preceptivo de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario (art. 9.3, c LURM), y la propuesta al Consejo de Gobierno para que proceda, en su caso, a la autorización por Decreto de las enseñanzas.

Para el caso de la **implantación de titulaciones conjuntas**, como la presente, el artículo 5.4 del RD822/2021 dispone que *“5. Las universidades españolas, o con otra u otras extranjeras, podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada. En este convenio se acordará qué universidad ejercerá de coordinadora y, por tanto, será responsable de la presentación de la memoria en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad establecidos en este real decreto, así como la participación de cada universidad en la docencia a través de su respectivo profesorado, las normativas académicas y de evaluación que se seguirán, la responsabilidad en la emisión del título y la gestión de los expedientes de los estudiantes matriculados”*.

Acorde con el citado precepto, el artículo 3.4 del decreto regional señala que debe aportarse al expediente determinada documentación referente al carácter conjunto del título, no obstante, dicha documentación no es más que información que ya se detalla en el convenio suscrito por las universidades participantes en el título. Así, en el caso del título conjunto que se propone, dicha información se concreta en enlaces de la Memoria verificada, donde se recoge el convenio, así como en el Anexo I de la solicitud (Memoria para la autorización para la implantación de enseñanzas universitarias de grado y máster).

De acuerdo con lo expuesto cabe indicar que para el título a implantar se ha seguido el procedimiento establecido y que consta en el expediente toda la documentación legalmente exigible, a saber: el informe previo favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título de la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educació, Universidades y Empleo de la Comunidad Valenciana por ser la Universidad de Valencia la coordinadora del máster interuniversitario; la solicitud del Rector de la UMU acompañada de los Anexos I y II del Decreto 203/2009; el informe favorable de la ANECA; la resolución favorable de verificación del plan de estudios del Consejo de Universidades; la propuesta e informe favorable del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la UMU; el informe favorable de la Consejería competente en materia de universidades, y el Certificado del informe favorable de la



Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de 25 de junio del corriente.

IV.- Procedimiento y examen de las propuestas de inicio de extinción de los títulos universitarios oficiales de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional de la Universidad de Murcia y de Graduado o Graduada en Derecho Canónico y en Gastronomía, ambos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

El procedimiento para la **supresión de enseñanzas** es el mismo que para la implantación y requiere, igualmente, ser acordada mediante Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe preceptivo del Consejo Interuniversitario (art. 17 y 9.3 c) de la LURM y art. 16.2 del Decreto nº. 203/2009).

Pasamos a ver cada una de las propuestas de autorización de extinción remitidas.

La UMU ha propuesto la extinción del Título universitario oficial de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la UMU debido al reducido número de matrículas. Así, señala que a partir del curso académico 2024/25 dicho curso no se ofertará para estudiantes de nuevo ingreso. Por otro lado, y para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando el título se compromete durante los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026, aunque no se imparta docencia, a tener abierta la matrícula, el proceso de tutorización y convocar los exámenes pertinentes para los estudiantes con asignaturas pendientes que lo requieran.

Por su parte la UCAM ha propuesto la extinción del Título universitario de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia de 180 créditos ETCS que se ha sustituido por un nuevo título de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio, con 240 créditos ECTS, y ello de conformidad con la disposición transitoria primera del RD 822/2021, de 28 de septiembre, que exige que las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de 180 créditos ECTS que a su entrada en vigor tuvieron carácter oficial deben solicitar, en el plazo de dos años, una modificación de su plan de estudios para pasar a disponer de 240 créditos.

En cuanto a la garantía de los derechos académicos de los estudiantes que se encuentran cursando el título a extinguir, la UCAM señala como último curso académico de nuevo ingreso el curso 2022/2023 y establece un periodo transitorio de dos cursos académicos a partir del anterior para la finalización de los estudios en curso, durante los cuales no se impartirá docencia, pero habrá tutorías de apoyo y se dispondrán de dos convocatorias de evaluación por curso académico para superar las materias no finalizadas.

La UCAM también propone la extinción del Título universitario oficial de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia. El



título se extingue porque no se ha implantado ni se ha iniciado la docencia en los dos cursos académicos posteriores a la publicación en el BORM nº 159, de 13 de julio de 2021 del Decreto n.º 129/2021, de 1 de julio, por el que el citado título fue autorizado por la CARM, y ello conforme establecen los apartados 5 y 6 del artículo 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, según los cuales desde el momento en el que se produce la publicación oficial del título la universidad dispone de dos cursos académicos para implantar e iniciar la docencia, perdiendo el título su acreditación inicial en caso de no producirse, debiendo por tanto tramitarse su extinción.

En definitiva, las tres propuestas de extinción se encuentran justificadas correctamente en el expediente previendo, en su caso, un período transitorio para el proceso de extinción y garantizando los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios y adjuntan la documentación legalmente requerida y que se relaciona en los antecedentes.

V.- En CONCLUSIÓN, en los expedientes de autorización de implantación y de inicio del proceso de extinción de referencia se ha observado el procedimiento legalmente establecido en su tramitación y consta en los mismos la documentación legalmente requerida y las justificaciones pertinentes por lo que se estima que son conformes a derecho y en consecuencia procede que por el Director General de Universidades e Investigación, se proponga al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación, si así lo estima, el Decreto de autorización de:

- Implantación para el curso 2024/2025 del Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT: 3500062).
- Extinción del Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la Universidad de Murcia (cód. RUCT 4312090).
- Extinción del Título de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2503529). Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2504244).
- Extinción del Título de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2504244).

Por último debe indicarse que una vez emitida la autorización de implantación del Título por la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del mismo por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será



publicado en el «Boletín Oficial del Estado», adquiriendo el título universitario plena validez en todo el territorio nacional. Tras ello, el título se inscribirá en el RUCT, teniendo efectos constitutivos respecto de la creación de títulos universitarios oficiales y llevará aparejada la consideración inicial de título acreditado a los efectos legal y reglamentariamente establecidos (art. 27 del RD 822/2021). Asimismo, las extinciones también se anotarán en el RUCT (art. 34 del RD 822/2021)

Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Ana Helena Fernández Caballero



DÑA. ANA H. FERNÁNDEZ CABALLERO, SECRETARIA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE SU COMISIÓN ACADÉMICA

CERTIFICO:

Que según resulta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, acuerda:

1. Informar favorablemente las propuestas de autorización de inicio del proceso de extinción de los siguientes títulos universitarios oficiales, incluidos en los puntos 1, 2 y 3 del orden del día:

- Título universitario de Graduado o Graduada en Gastronomía por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2503529).
- Título universitario oficial de Graduado o Graduada en Derecho Canónico por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (cód. RUCT 2504244).
- Título universitario oficial de Máster universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional por la UMU (cód. RUCT 4312090).

2. Informar favorablemente la propuesta de autorización de implantación para el curso 2024/2025 del siguiente título universitario oficial, incluido en el punto 4 del orden del día.

- Máster Universitario en Trabajo Social en el Ámbito Sanitario por la Universidad de Alicante; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad de Murcia; la Universidad Rovira i Virgili; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General) (cód. RUCT 3500062)

3. Dar cuenta de los acuerdos a la Dirección General de Universidades e Investigación para continuar con la tramitación de los expedientes de implantación y extinción de los títulos propuestos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo digitalmente la presente certificación en Murcia, en la fecha que figura al margen.

Vº Bº

EI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2024-2025 en la Universidad de Murcia, y el inicio del proceso de extinción de otros títulos de las Universidades de Murcia y Católica de San Antonio de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

11/07/2024 13:01:08

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)